



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4631-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejel Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2020-0218-O de 18 de diciembre de 2020, y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la «Verificación»):

1. Competencia.-

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance.-

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de “*Ordenanza mediante la cual se crea el Área Natural Protegida que forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas en las microcuencas de los ríos Meridiano, Cambugán, Jondanga, Perlaví, Pataquí, Cubi, y las quebradas Bellavista, Palmares, La Merced, Santa Martha, El Salto de la Chorrera y drenajes menores del Río Guayllabamba*” denominado en adelante como (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación.-

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016, establece que: “*la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4631-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)."

3.4 El Concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2020-0218-O de 18 de diciembre de 2020, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *"en Sesión No. 039 Extraordinaria de la Comisión de Ambiente del 18 de noviembre del 2020, los tres Ediles que conformamos la mencionada comisión, se acordó remitir el Proyecto de Ordenanza "Mojanda Cambugán", a Secretaría General, a fin de que se califique la iniciativa legislativa del proyecto en referencia, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable".*

4. Análisis.-

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, se refiere a declarar como Área de Conservación y Uso Sustentable ACUS "Mojanda Cambugán" en la Zona Norcentral del DMQ, en la categoría de manejo "Área de Conservación y Uso Sustentable" que se integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, por tanto, se sujeta a las regulaciones y políticas establecidas para este tipo de áreas, garantizando su integridad de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos legales, quince artículos, tres disposiciones generales, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que: *"Con fecha 29 de diciembre del 2015, con oficio Nro. GPA-198-2015 de 11 de septiembre de 2015, el presidente del GAD de Atahualpa William Castelo solicita a la Secretaría del Ambiente se realice una declaratoria de Área Protegida Municipal. Con oficio Nro. MGADPR-ZN-DMQ-133-2015 de 29 de diciembre de 2019 el presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Zona Norcentral del DMQ solicita a la Secretaría se extienda la Declaratoria de Áreas Protegidas Metropolitanas, solicitada por el GAD de Atahualpa para las cinco Parroquias Norcentrales."*

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando que: *"el artículo 71 de la Constitución de la República establece que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema"; y, que "La Estrategia Nacional de Biodiversidad del*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4631-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Ecuador 2015-2030 y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, destacan el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación y manejo de áreas protegidas”.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto.-

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo I.1.3 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Ambiente, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión.”*

5.3 El Proyecto se refiere a asuntos relacionados con la declaración del área de conservación y uso sustentable Mojanda Cambugán, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Ambiente, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.128 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación.-



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4631-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Ambiente.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, a fin de dar en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

7. Publicación.-

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-DC-JMCB-2020-0218-O

Copia:
Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4631-O

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Doctor
Patricio German Guachamin Lincango
Gestión de Comisiones

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-12-23	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-12-24	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-12-23	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-12-24	